

156

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTOINTERLOCUTORIO No. 226
RAD. No. 765204003007-2021-00304-00.
VERBAL – RESPONSABIL. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, 03 MAR 2022

Se encuentra pendiente de resolver los siguientes memoriales:

La Doctora **FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ**, actuando en calidad de apoderada judicial de la demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, solicita que se le remita el expediente digitalizado, posteriormente reitera dicha solicitud.

La Doctora **SARA ELSA ORTIZ BASTIDAS**, apoderada judicial de la demandada **TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.**, interpone recurso de Reposición en contra del auto No. 946 del 30 de noviembre de 2021, y así mismo, aporta el poder conferido a ella.

La Doctora **TRUJILLO RODRIGUEZ**, actuando en calidad de apoderada judicial de la demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, allega en dos oportunidades contestación de la demanda.

Por otro lado, el Doctor **ALEXIS SUAREZ CARDONA**, apoderado judicial de la parte actora, aporta las constancias de las notificaciones hechas a los demandados.

La Doctora **CAROLINA GOMEZ GONZALEZ**, apoderada judicial de la demandada **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, antes **QBE SEGUROS S.A.**, aporta contestación de la demanda, y así mismo, aporta el poder conferido a ella.

Siguientemente, la apoderada judicial de la demandada **TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.**, contesta la demanda, igualmente objetó el juramento estimatorio presentado por el apoderado de la parte demandante.

El Doctor **ALEXIS SUAREZ CARDONA**, apoderado judicial de la parte actora, solicita reforma de la demanda, luego reitera información acerca de la misma.

Por último, la Fiscal 146 Seccional con funciones de coordinador – Unidad Seccional Palmira, Doctora **DIVANA GISELA PAZMIÑO VILLALOBOS**, allega oficio No. 20380-146-049, con el cual aporta la remisión de elementos materiales probatorios del proceso con radicado SPOA 765206000182201200780, para que obre y conste dentro de este proceso, por solicitud de la parte demandada **TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.**

Memoriales que se resuelven de la siguiente manera:

En relación a la solicitud hecha por la Doctora **FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ**, actuando en calidad de apoderada judicial de la demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, se glosara sin trámite alguno, toda vez que posteriormente allegó contestación a la demanda y sus anexos fueron proveídos por la parte actora.

Teniendo en cuenta que la Doctora **SARA ELSA ORTIZ BASTIDAS**, apoderada judicial de la demandada **TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.**, presento **RECURSO DE REPOSICION**, contra el auto 946 del 30

de noviembre de 2021 estando dentro del término, se procederá a corrérsele el respectivo traslado; Así mismo, se procederá a reconocérsele personería jurídica otorgada, conforme al poder conferido.

En cuanto a la contestación dada por la demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, a través de la Doctora **FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ**, requiérase a la misma para que se sirva aportar el poder conferido.

Se procederá a glosar para que obre y consten las constancias de las notificaciones hechas a los demandados.

En virtud al poder conferido por la demandada **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, antes **QBE SEGUROS S.A.**, a la Doctora **CAROLINA GOMEZ GONZALEZ**, para que, la represente, se procederá a reconocérsele personería jurídica otorgada, conforme al poder conferido.

En relación a las contestaciones de la demanda, las excepciones de fondo propuestas y la objeción al juramento estimatorio aportadas por los demandados, al igual que la solicitud de reforma de la demanda por la parte actora, se glosaran sin pronunciamiento alguno, hasta tanto no se resuelva el Recurso de Reposición propuesto por la demandada **TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.**

En consecuencia, del oficio No. 20380-146-049 allegado por la Doctora **DIVANA GISELA PAZMIÑO VILLALOBOS**, Fiscal 146 Seccional con funciones de coordinador – Unidad Seccional Palmira, se procederá a glosar para que obre y conste.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR SIN TRAMITE ALGUNO la petición hecha por la Doctora **FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ**, en relación a la remisión del expediente digitalizado, conforme a lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: CORRASELE TRASLADO al recurso de RECURSO DE REPOSICION, propuesto por la Doctora **SARA ELSA ORTIZ BASTIDAS**, apoderada judicial de la demandada **TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.**, contra el auto 946 del 30 de noviembre de 2021, por el termino de tres (3) días a la parte actora, visible a folios 32 al 34.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a la Doctora **SARA ELSA ORTIZ BASTIDAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No.66.954.340 expedida en Cali (V) y con Tarjeta Profesional No.103.358 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las voces del poder conferido por la demandada **TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.**

CUARTO: REQUERIR a la Doctora **FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ**, para que se sirva aportar el poder conferido a la misma por la demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**

QUINTO: GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE, las constancias de las notificaciones hechas a los demandados, aportadas por la parte actora.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a la Doctora **CAROLINA GOMEZ GONZALEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.088.243.926 expedida en Pereira (R) y con Tarjeta Profesional No.189.527 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las voces del poder conferido por la demandada **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, antes **QBE SEGUROS S.A.**

SEPTIMO: GLOSAR SIN TRAMITE ALGUNO, las contestaciones de la demanda, las excepciones de fondo propuestas y la objeción al juramento estimatorio aportadas por los demandados, al igual que la solicitud de reforma de la demanda por la parte actora, hasta tanto no se resuelva el Recurso de Reposición propuesto por la demandada **TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.**

OCTAVO: GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE, el oficio No. 20380-146-049 allegado por la Doctora **DIVANA GISELA PAZMIÑO VILLALOBOS**, Fiscal 146 Seccional con funciones de coordinador – Unidad Seccional Palmira, con el cual aporta la remisión de elementos materiales probatorios del proceso con radicado SPOA 765206000182201200780, para que obre y conste dentro de este proceso, por solicitud de la parte demandada **TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.**

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES
ANA RITA GÓMEZ CORRALES.



DTE: JOSE LUIS FERNANDEZ
DDOS: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Y OTROS
KAP.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE SECRETARÍA Palmira (Valle) <u>10 4 MAR 2022</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>025</u> de la misma fecha. ARBHEY CALDAS DOMINGUEZ SECRETARIO.

